



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería. (2014061419)

Ante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, así como del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Dirección General de Política Económica, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y Secretaría General de Ciencia y Tecnología, se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Económica, Competitividad e Innovación, y en ausencia de este último, se ejercerán por el Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, se ejercerán por el Secretario General de Competitividad. Comercio e Innovación.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resolvos primero y segundo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en ausencia de éste, corresponderán al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, y en ausencia de los dos titulares mencionados anteriormente, corresponderán al titular de la Dirección General de Política Económica.

Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección General de Política Económica, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Lo dispuesto en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Sexto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ